



**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R O

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: CONVALIDACION

OTORGADA POR: "ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION DE CO.DUCTORES

NO PROFESIONALES ESCUDECOMP SA"

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

11 de febrero del 2010

Ambato, a de de

CONVALIDACION QUE OTORGA LA  
"ESCUELA DE FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO  
PROFESIONALES ESCUDECONP S.A."

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día jueves once  
de febrero del año dos mil  
nueve. Ante mi Doctor Rodrigo  
Naranjo Garcés, Notario  
Séptimo de este cantón  
Ambato, Comparecen al

INDETERMINADA

.....

se dio tres copias

otorgamiento del presente instrumento, las siguientes personas: (a) la señora NIVIA ELIZABETH GARCÍA PRIAS, por sus propios derechos; (b) la señora MARÍA DOLORES SANTANA DEL SALTO, por sus propios derechos; (c) la señora MARÍA BELÉN SANTANA DEL SALTO, por sus propios derechos; (d) la señora MARÍA CAROLINA SANTANA DEL SALTO, por sus propios derechos; (e) el señor WILLINGTON EDUARDO TOHAZA GUTIERREZ, por sus propios derechos; y, (f) la compañía ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECONP S.A., a través de su representante legal Ingeniero Fausto Bassante Olivo, conforme lo acredita con el instrumento público que adjunta. Las personas naturales comparecientes tienen plena capacidad jurídica para intervenir en este acto y están domiciliados en la ciudad de Ambato, son Ecuatorianos, mayores de edad, dicen que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de *convalidación*, al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento del presente instrumento, las siguientes personas: (a) la señora NIVIA ELIZABETH GARCÍA PRIAS, por sus propios derechos; (b) la señora MARÍA



**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

DOLORES SANTANA DEL SALTO, por sus propios derechos; (c) la señora MARÍA BELÉN SANTANA DEL SALTO, por sus propios derechos; (d) la señora MARÍA CAROLINA SANTANA DEL SALTO, por sus propios derechos; (e) el señor WILLINGTON EDUARDO TOHAZA GUTIERREZ, por sus propios derechos; y, (f) la compañía ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECONP S.A., a través de su representante legal Ingeniero Fausto Bassante Olivo, conforme lo acredita con el instrumento público que adjunta. Las personas naturales comparecientes tienen plena capacidad jurídica para intervenir en este acto y están domiciliados en la ciudad de Ambato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: (a) A través de la escritura pública celebrada el diez de enero de dos mil siete, ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, los comparecientes detallados en los literales a), b), c), d) y e), de la cláusula próxima anterior, expresaron su voluntad para crear la compañía "Escuela de Formación y Capacitación de Conductores No Profesionales Escudeconp S.A." —en adelante compañía-. (b) Mediante resolución 07.A.DIC.021 de enero 18 de 2007, emitida por la Intendenta de Compañías sede en Ambato, se aprobó el contenido de la escritura pública antes detallada y se dispuso que se inscriba en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía tanto este último instrumento como la resolución mentada. (c) De acuerdo al artículo dos del estatuto social, el domicilio de la compañía es la ciudad de Pelileo, cantón Tungurahua. (d) La escritura pública señalada en el literal a) de esta cláusula y la resolución manifestada en el literal b) de esta norma contractual, fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número 074, el 23 de enero de 2007. (e) La Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el Registro de Sociedades, tomó nota de la inscripción detallada en el literal próximo anterior, el 26 de enero de 2007. (f) La escritura pública de creación de la compañía fue, posteriormente, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pelileo, a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón. Esta inscripción se efectivizó el 19 de

agosto de 2009, bajo el número 85. (g) La resolución determinada en el literal b) de esta cláusula también se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Pelileo, a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el 19 de agosto de 2009, bajo el número 84. (h) Mediante junta general universal de accionistas de la compañía celebrada el cinco de noviembre de dos mil nueve, se resolvió la convalidación de su proceso de constitución legal, así como de todos los actos y contratos que la compañía a través de sus representantes ha realizado desde la fecha de inscripción establecida en el literal d) de esta cláusula hasta la fecha de inscripción señalada en el literal f) de esta norma contractual, entre otros aspectos. El testimonio auténtico del acta de esta junta general se adjunta. (i) El error en la inscripción del Registro Mercantil del cantón en donde debía realizarse la escritura pública constitutiva de la compañía y su resolución aprobatoria, produjo una omisión de un requisito de validez del proceso de constitución de la persona jurídica "Escuela de Formación y Capacitación de Conductores No Profesionales Escudecomp S.A.", lo que puede ser subsanado, conforme al artículo 34 de la Ley de Compañías, a través del presente instrumento convalidatorio. TERCERA.- CONVALIDACIÓN: Con base a los antecedentes expuestos, los comparecientes a través de este instrumento, expresan su voluntad de convalidar el proceso constitutivo de la compañía "Escuela de Formación y Capacitación de Conductores No Profesionales Escudecomp S.A." y, por tanto: (a) todos los actos y contratos que la compañía a través de sus representantes ha realizado desde la fecha de inscripción establecida en el literal d) de la cláusula segunda de este instrumento, esto es, desde el 23 de enero de 2007, hasta la fecha de inscripción señalada en el literal f) de la cláusula próxima anterior, es decir, hasta el 19 de agosto de 2009, se considerarán plenamente válidos desde la fecha de la celebración o perfeccionamiento de tales actos o contratos; (b) permisos otorgados por autoridades públicas se considerarán válidos y como generadores de efectos jurídicos desde la fecha en que se otorgaron tales autorizaciones; (c) la documentación, instrumentos, actas de juntas



generales, emisión de títulos valores, emisión de nombramientos, cesiones de acciones, inscripciones en libros de acciones y accionistas, resoluciones tomadas por los accionistas en juntas generales, inscripciones en registros públicos, etcétera, se consideran plenamente válidos y generadores de efectos jurídicos; (d) se entenderá a la compañía como existente y con personería jurídica desde el momento de la inscripción en el Registro Mercantil determinado en el literal d) de la cláusula próxima anterior, esto es, desde el 23 de enero de 2007; y, (e) se considerará plenamente subsanado la omisión de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pelileo de la escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria. Se aclara que desde la fecha de inscripción determinada en el literal f) de la cláusula segunda de este instrumento, esto es, desde el 19 de agosto de 2009, al haberse realizado dicho acto jurídico en el cantón que corresponde al domicilio de la compañía, todos los actos y contratos de esta persona jurídica no requieren de convalidación y ellos generan plenos efectos jurídicos. CUARTA.- DECLARACIÓN: El representante legal de la compañía, bajo juramento, declara que la compañía no adeuda cantidad alguna al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este instrumento es indeterminada. SEXTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento, por convenir a los intereses de su representada. SÉPTIMA.- PROCURACIÓN: Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, al Dr. Paúl Ocaña Soria a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la aprobación, marginación e inscripción del presente instrumento, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria y/o tributaria. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firma ilegible.- Dr. Paúl Ocaña Soria.- Mat. No. 251 (C.A.T.).- Leída que fue esta escritura por mí el Notario al compareciente,

aquel se ratifica en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en 03  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f)ilegible. f)ilegible. f)ilegible f), legible. f)ilegible f)ile-  
gible. f)EL E N<sup>o</sup>terio <sup>Ur.</sup>Rodrigo Narango Garcés.

SIGUEN HABILITANTES



**ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE  
CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECONP S.A.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**

En la ciudad de Pelileo, provincia de Tungurahua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve, siendo las diecinueve horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en la intersección de la Av. Padre Chacón 10-04 y 22 de julio, se da inicio a la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "Escuela de Formación y Capacitación de Conductores No Profesionales Escudeconp S. A.", con la presencia de los siguientes accionistas: Nivia Elizabeth García Prías, María Dolores Santana Del Salto, María Belén Santana Del Salto, María Carolina Santana Del Salto y Carlos Oswaldo Villena Chávez; quienes representan la totalidad del capital pagado. Además se encuentra presente el señor Gerente General de la compañía, Fausto Bassante Olivo. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los accionistas expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "Escuela de Formación y Capacitación de Conductores No Profesionales Escudeconp S. A.", conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías.- **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los accionistas manifiestan unánimemente que en la Junta General Universal de Accionistas acordada se conozca el siguiente único punto: *convalidación del proceso de constitución legal de la compañía.*- **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La presente Junta General Universal de Accionistas es presidida por la señora Nivia Elizabeth García Prías, en su calidad de Presidenta de la compañía, y actúa como secretario Fausto Bassante Olivo, en su calidad de Gerente General.- **CUATRO. CONVALIDACIÓN DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La señora Presidenta solicita que se trate el único punto consensuado y pide que el señor Gerente General determine los pormenores de la convalidación del proceso de constitución legal de la compañía. El señor Gerente General señala que la escritura de constitución de la compañía y la resolución aprobatoria emitida por la Intendencia de Compañías sede en Ambato sobre tal instrumento, están inscritas en el Registro



Dr. Rodrigo Narraño García  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO

Mercantil del cantón Ambato el 23 de enero de 2007, cuando debían ser inscritas en el Registro Mercantil del cantón Pelileo a cargo del Registrador de la Propiedad de este cantón, toda vez que el domicilio de la compañía está determinado en esta ciudad de Pelileo. Precisa que recién se procedió a inscribir la escritura pública y la resolución en el Registro Mercantil del cantón Pelileo a cargo del Registrador de la Propiedad de este cantón, esto es, el 19 de agosto de 2009. Añade que es indispensable solucionar este problema en forma urgente y para ello sugiere la instrumentación de una escritura de convalidación, en que comparezcan tanto los creadores de la compañía como la misma compañía. Todos los accionistas realizan preguntas sobre los pormenores del trámite de convalidación, así como los efectos en caso que no se realice tal trámite. Luego de varias discusiones, todos los accionistas mocionan que la compañía convalide el proceso de constitución legal de la compañía y, por ello: (a) todos los actos y contratos que la compañía a través de sus representantes ha realizado desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato realizada el 23 de enero de 2007, hasta la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pelileo hecha el 19 de agosto de 2009, se considerarán plenamente válidos desde la fecha de la celebración o perfeccionamiento de tales actos o contratos; (b) los permisos otorgados por autoridades públicas se considerarán válidos y como generadores de efectos jurídicos desde la fecha en que se otorgaron tales autorizaciones; (c) la documentación, instrumentos, actas de juntas generales, emisión de títulos valores, emisión de nombramientos, cesiones de acciones, inscripciones en libros de acciones y accionistas, resoluciones tomadas por los accionistas en juntas generales, inscripciones en registros públicos, etcétera, se consideran plenamente válidos y generadores de efectos jurídicos; (d) se entenderá a la compañía como existente y con personería jurídica desde el momento de la inscripción en el Registro Mercantil de Ambato realizado el 23 de enero de 2007; y, (e) se considerará plenamente subsanada la omisión de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pelileo de la escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria. La señora Presidenta de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. El señor Secretario proclama que todos los accionistas han votado a favor de la moción. La Presidencia requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario expresa que la Junta General Universal de Accionistas ha llegado a las siguientes resoluciones de manera unánime: "(a)

*Convalidar expresamente el proceso de constitución legal de la compañía "Escuela de Formación y Capacitación de Conductores No Profesionales Escudecomp S. A." y, por ello:*

*i. todos los actos y contratos que la compañía a través de sus representantes ha realizado desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato realizada el 23 de enero de 2007, hasta la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pelileo hecha el 19 de agosto de 2009, se considerarán plenamente válidos desde la fecha de la celebración o perfeccionamiento de tales actos o contratos;*

*ii. los permisos otorgados por autoridades públicas se considerarán válidos y como generadores de efectos jurídicos desde la fecha en que se otorgaron tales autorizaciones;*

*iii. la documentación, instrumentos, actas de juntas generales, emisión de títulos valores, emisión de nombramientos, cesiones de acciones, inscripciones en libros de acciones y accionistas, resoluciones tomadas por los accionistas en juntas generales, inscripciones en registros públicos, etcétera, se consideran plenamente válidos y generadores de efectos jurídicos;*

*iv. se entenderá a la compañía como existente y con personería jurídica desde el momento de la inscripción en el Registro Mercantil de Ambato realizado el 23 de enero de 2007; y, v. se considerará plenamente subsanado la omisión de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pelileo de la escritura constitutiva y de su resolución aprobatoria. (b) Autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de la escritura convalidatoria, junto con los creadores de la compañía. Se aclara que desde la fecha de inscripción realizada en el Registro Mercantil del cantón Pelileo a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón realizada el 19 de agosto de 2009, al haberse realizado dicho acto jurídico en el cantón que corresponde al domicilio de la compañía, todos los actos y contratos de esta persona jurídica no requieren de convalidación y ellos generan plenos efectos jurídicos.*

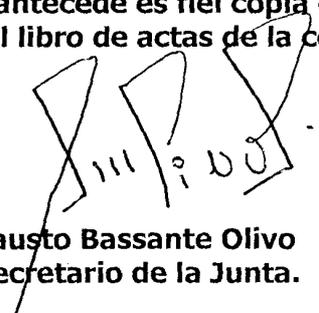


**CINCO. APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:** Sin más puntos que tratar, la señora Presidenta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de elaborar el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte de la señora Presidenta, ésta solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma,

Dr. Rodrigo M. C. Torres  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO

lo cual es cumplido. Posteriormente, la señora Presidente pide que los asistentes se pronuncien. El señor Secretario proclama que todos los accionistas han votado a favor de la aprobación del acta. La Presidencia requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario expresa que la Junta General Universal de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta"**. Seguidamente, la señora Presidenta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los accionistas f) Nivia García Prías, Accionista, Presidenta de la Junta. f) Maria Dolores Santana, Accionista. f) Maria Belén Santana Accionista. f) Maria Carolina Santana Accionista. f) Carlos Villena Chávez Accionista. f) Fausto Bassante Olivo, Secretario de la Junta.-  
\*\*\*\*\*

**Certifico que el acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que consta en el libro de actas de la compañía.**

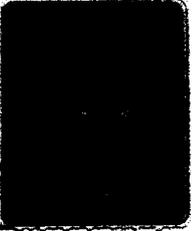


**Fausto Bassante Olivo**  
**Secretario de la Junta.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION N° 003-111111-1  
 VILLAS, MARIA ROSA ELIZABETH  
 TUMBURANUA, PELLILEO LA PATATE  
 QUITO, GUAYASCO 1973  
 SEX: F  
 TUMBURO, AMBATO  
 1974

*[Signature]*



IDENTIFICACION N° 003-111111-1  
 VILLAS, MARIA ROSA ELIZABETH  
 TUMBURANUA, PELLILEO LA PATATE  
 QUITO, GUAYASCO 1973  
 SEX: F  
 TUMBURO, AMBATO  
 1974

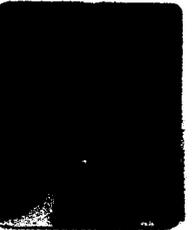
FORMA REN  
 Pch 0893883



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION N° 003-111111-1  
 VILLAS, MARIA ROSA ELIZABETH  
 TUMBURANUA, PELLILEO LA PATATE  
 QUITO, GUAYASCO 1973  
 SEX: F  
 TUMBURO, AMBATO  
 1974

*[Signature]*



IDENTIFICACION N° 003-111111-1  
 VILLAS, MARIA ROSA ELIZABETH  
 TUMBURANUA, PELLILEO LA PATATE  
 QUITO, GUAYASCO 1973  
 SEX: F  
 TUMBURO, AMBATO  
 1974

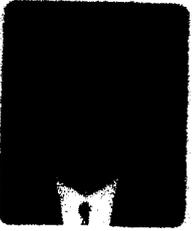
FORMA REN  
 Pch 0893883



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION N° 003-111111-1  
 VILLAS, MARIA ROSA ELIZABETH  
 TUMBURANUA, PELLILEO LA PATATE  
 QUITO, GUAYASCO 1973  
 SEX: F  
 TUMBURO, AMBATO  
 1974

*[Signature]*



IDENTIFICACION N° 003-111111-1  
 VILLAS, MARIA ROSA ELIZABETH  
 TUMBURANUA, PELLILEO LA PATATE  
 QUITO, GUAYASCO 1973  
 SEX: F  
 TUMBURO, AMBATO  
 1974

FORMA REN  
 Pch 0086208



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

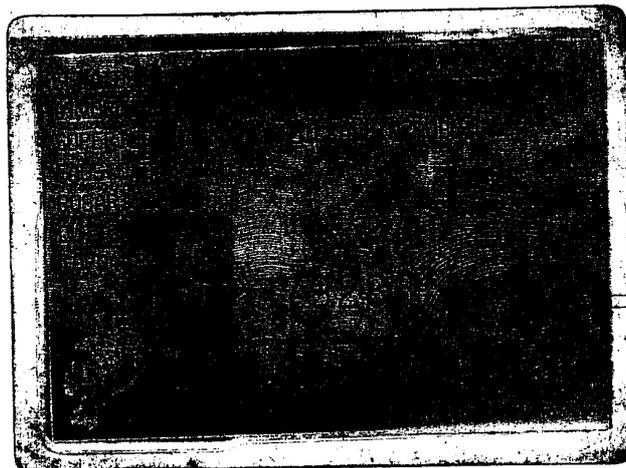
CIUDADANIA No. 050105377-1

BASSANTE OLIVO RAUSTO IVAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 ENERO 1960  
REG. CIVIL 002 0809 05215 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*[Firma]*  
FIRMA DEL CULTRUADO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

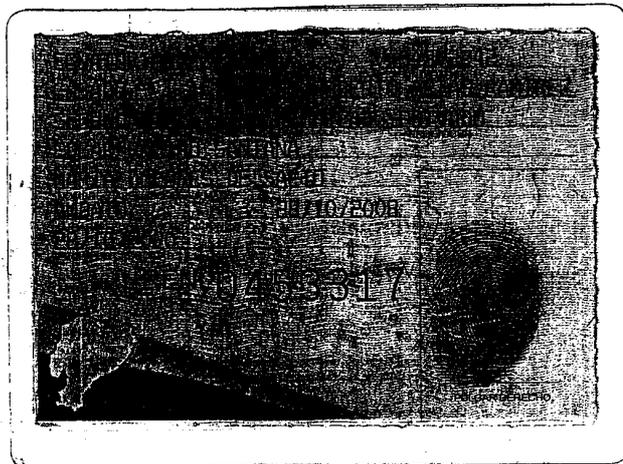
CIUDADANIA No. 180244130-6

SANTANA DEL SALTO MARIAS CAROLINA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

02 JULIO 1977  
REG. CIVIL 003-A 0980 01978 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*[Firma]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

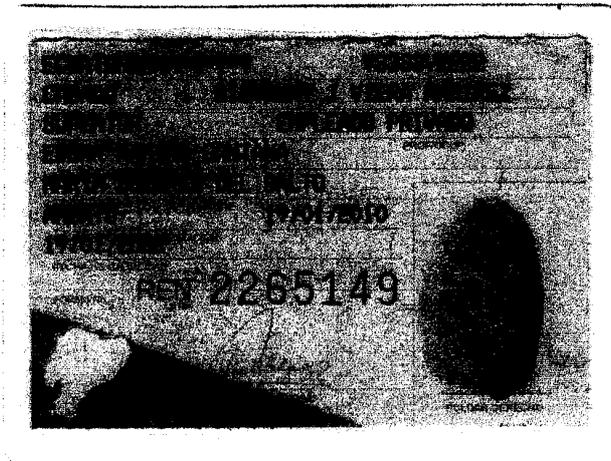
CIUDADANIA No. 180244130-1

SANTANA DEL SALTO MARIAS DOLORES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 JULIO 1983  
007-B 032 00310 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

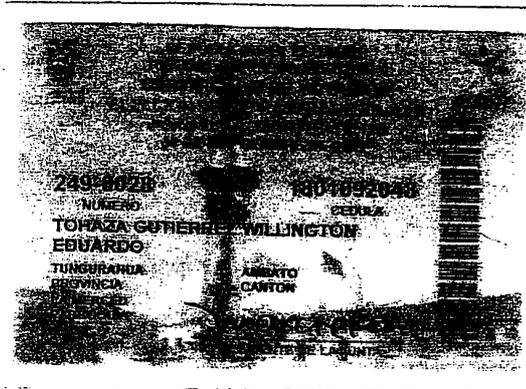
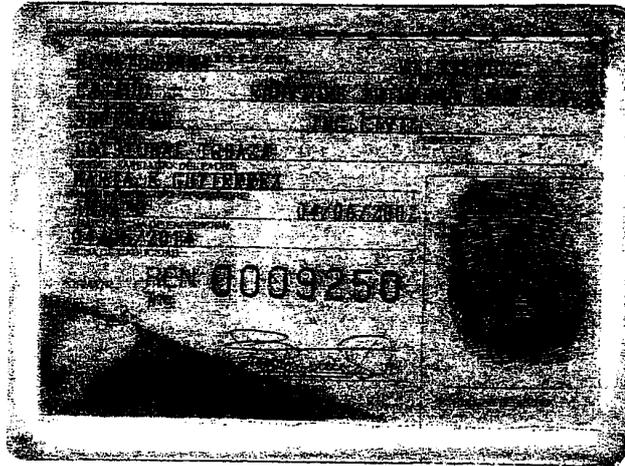
*[Firma]*

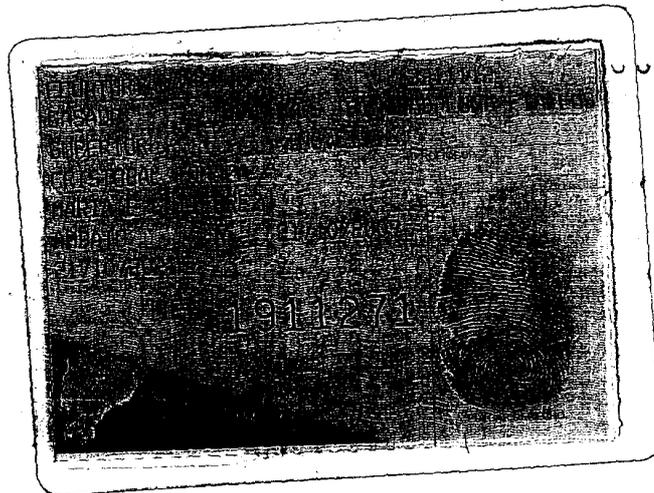



*[Handwritten signature]*  
180244130-1

2479

07





*Edmundo Solano*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
 COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.

*[Signature]*  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de convalidación celebrada el once de febrero del año dos mil nueve, así como en la de constitución de la compañía ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECON S.A., celebrada el diez de enero del año dos mil siete, la Resolución No. SC.DIC.A.10.103, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha dieciocho de de marzo del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada convalidación.- Doy fe.- Ambato a veinte y tres de abril del año dos mil diez.-

*[Signature]*  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
 TELF: 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECON S.A., celebrada el diez de enero del año dos mil siete, la convalidación celebrada en la Notaria Séptima del cantón Ambato, a mi cargo el once de febrero del año dos mil nueve, cumpliendo con los requisitos de Ley para este acto.- Doy fe.- Ambato a doce de mayo del año dos mil diez.-

  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garces**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
CASTILLO 818 Y Av. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA QUEDA TOMADA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECONP S.A.; E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO CUARENTAY OCHO (48).

PELILEO, 29 DE JULIO DEL 2.010

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)





da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Convalidación de la Compañía ESCUELA DE FORMACION Y CAPACITACION DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ESCUDECON S.A. , Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.10.0103 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Marzo 18 del 2.010, bajo el número Quinientos Doce (0512) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2479 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 074 Enero 23 del 2007, tome nota de lo indicado en la presente Escritura.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 02 del 2.010.-

**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

